IX. Auxiliar por conducto de la Subdirección de Normatividad a las dependencias, unidades administrativas y entidades públicas municipales en la interpretación y aplicación de las leyes, reglamentos, circulares, decretos y otras disposiciones legales que les atañe directamente, o que deban observar durante el cumplimiento de sus funciones;

X. Suplir las ausencias del Secretario;

XI. Representar a la Secretaría en eventos públicos oficiales;

XII. Desahogar las sesiones del Ayuntamiento en ausencia del Secretario;

XIII. Vigilar la adecuada y oportuna publicación de las disposiciones jurídicas y administrativas acordadas por el Ayuntamiento, que deban ser publicados;

XIV. Expedir y certificar las copias de documentos oficiales del municipio y suscribir aquellos que contengan acuerdos y órdenes del Ayuntamiento y del Presidente Municipal;

XV. Registrar y certificar las firmas de los titulares de las dependencias municipales, así como de las autoridades auxiliares del Ayuntamiento;

XVI. Apoyar al Secretario del Ayuntamiento en la supervisión de la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Chihuahua;

XVII. Se deroga; **(Fracción derogada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua No. 314-II de fecha 08 de agosto de 2023).**

XVIII. Auxiliar al Secretario del Ayuntamiento para supervisar la política de gobernación de manera integral;

XIX. Se deroga. **(Inciso derogado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 362-III, de fecha 12 de marzo de 2024).**

XX. Apoyar, por conducto de la Coordinación de Jueces del Sistema de Justicia Cívica, la impartición de la justicia administrativa apegada a las disposiciones legales aplicables en la materia; **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 437, de fecha 07 de abril de 2025).**

XXI. Expedir y certificar las copias de documentos oficiales y/o resoluciones que se expidan en el juzgado cívico municipal, y **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 437, de fecha 07 de abril de 2025).**

XXII. Las demás que le encomiende la persona titular de la secretaría del Ayuntamiento, este Reglamento, otras disposiciones legales y reglamentarias, y los manuales de organización. **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 437, de fecha 07 de abril de 2025).**

Artículo 31 Ter. La coordinación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, se apegará a las siguientes disposiciones:

I. Las que se determinen en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley Estatal de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, su

Reglamento, el presente Reglamento y las que les sean instruidas por el Sistema de Protección Integral, y/o directamente por la persona titular de la Presidencia del mismo.

II. Diseñar una metodología en coordinación con la Secretaría Ejecutiva Estatal para dar seguimiento y evaluar el estado de implementación de las líneas de acción del Programa Estatal, así como de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que de él se deriven para el programa Operativo Anual del Sistema Municipal de Protección Integral. Así mismo, llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Sistema Municipal de Protección Integral; llevar a cabo foros de consulta, así como la creación de grupos de trabajo con representantes de los sectores público, social, privado y del ámbito académico que permitan tomar en cuenta sus opiniones en materia de protección de niñas, niños y adolescentes; realizar, en coordinación con la Tesorería y el Cabildo, análisis sobre la inversión pública con enfoque de derechos de la infancia y adolescencia; y, las demás facultades que refiere el artículo 21 del Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Chihuahua.

III. Las demás atribuciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

(Artículo adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 261-I, de fecha 14 de noviembre de 2022).

Artículo 32. Compete a la Subdirección de Gobernación Municipal:

I. Dirigir y establecer la política de gobernación de manera integral, enmarcada en los planes del Municipio, de conformidad con el Código Municipal, así como las que expresamente determine el Presidente Municipal y el Secretario;

II. Proporcionar apoyo logístico en los procesos electorales internos que se celebren en el Municipio;

III. Organizar y controlar la recopilación de información relevante en el aspecto político, sobre conflictos, marchas, plantones, asambleas y demás acontecimientos de interés de la comunidad, para plantear alternativas de solución al Presidente Municipal;

IV. Coadyuvar con la dependencia competente, en el análisis de las acciones y programas de carácter político social que desarrolla el Gobierno Municipal, y en la evaluación de su impacto, a fin de generar propuestas para el fortalecimiento y reorientación de las mismas;

V. Proponer, elaborar, implementar, coordinar y apoyar estudios y proyectos que coadyuven al mejoramiento de las relaciones políticas y sociales del Gobierno Municipal con las agrupaciones y organizaciones civiles de participación ciudadana;

VI. Concurrir con los gobiernos Federal y Estatal en la aplicación de normas y programas relativos a los asuntos de su competencia en los términos del acuerdo o convenio respectivo;

VII. Coadyuvar para que las actividades de los particulares se desarrollen dentro de los límites de respeto a la vida privada y a la paz;

VIII. Contribuir a mantener el orden y la tranquilidad pública a través del ejercicio de las funciones de regulación y vigilancia que le señale la ley en materia de bebidas alcohólicas;